

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, martes 22 de agosto de 2017

Número 41.219

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.027, mediante el cual se nombra al ciudadano Xabier Fernando León Anchústegui, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como Gobernador Alterno ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 3.028, mediante el cual se nombra como Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., al ciudadano Simón Alejandro Zerpa Delgado, y como Miembros Principales y Suplentes de ese Fondo, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 3.029, mediante el cual se nombra al ciudadano Xabier Fernando León Anchústegui, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como Director Ejecutivo Principal del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de las Acciones de la Serie "B" (BANDES), por la República Bolivariana de Venezuela, y a la ciudadana Vanessa Rowena Avendaño Guédez, como Directora Ejecutiva Suplente del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de las Acciones de la Serie "B" (BANDES) por la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 3.030, mediante el cual se establece la Escala Especial de Sueldos Aplicable a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo Policía Nacional Bolivariana.

Decreto N° 3.031, mediante el cual se establece la Escala Especial de Sueldos Aplicable a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Decreto N° 3.032, mediante el cual se establece la Escala Especial de Sueldos Aplicable a los funcionarios y las funcionarias Policiales de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.

Decreto N° 3.033, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de doscientos nueve millones setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un Bolívares (Bs. 209.719.741), los cuales serán destinados a cubrir Insuficiencias Presupuestarias y las incidencias derivadas del ajuste en el Salario Mínimo, las Escalas de Remuneraciones y el Cestaticket Socialista.

Decreto N° 3.034, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de diez mil millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000,00), destinados a la reparación y adecuación de obras de infraestructura de las distintas sedes judiciales, con el propósito de mantener la operatividad y eficacia del sistema de administración de justicia.

Decreto N° 3.035, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de seis mil seiscientos millones de Bolívares (Bs. 6.600.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.036, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco Bolívares (Bs. 16.450.232.185,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 3.037, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de un mil quinientos millones de Bolívares (Bs. 1.500.000.000,00) para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 3.038, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Stichting Administratiekantoor Inversiones Petroleras Iberoamericanas, bajo la forma de sociedad anónima, denominada PETROSUR, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control Policial para el Período 2017-2019.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Sarmiento Moreno, como Representante de este Despacho ante el Comité Ad-Hoc, a partir del 02 de agosto de 2017.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Hildemaro Jesús Amaya, como Gerente de Aduana Principal de Puerto Cabello, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Andrés Antonio Figueredo Rodríguez, como Jefe del Servicio de Armamento de la Dirección de Logística del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables de los Proyectos Presupuestarios de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2017 que en ellas se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hildamarys Josefina Fernández Aranguren, como Directora General de Inspección Turística, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

**INATUR**

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Xiomara Josefina Cerezo Palma, en su carácter de Directora Ejecutiva de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE AGRICULTURA URBANA**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emauris Carolina Bolívar Saavedra, como Directora Estatal (Encargada) Aragua, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

**DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se cambia la Competencia por la Materia al ciudadano Frank Misell Cuenca Montañez, quien pasará a ejercer funciones como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se resuelve cesar la Encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2014-324, de fecha 08 de julio de 2014, donde se designó a la ciudadana Belén Xiomara Ramírez González, como Delegada Encargada de la extensión de Puerto Ordaz, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos en las Unidades Regionales y con competencia en las materias que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 14, de fecha 08 de agosto de 2017, donde se designa a la ciudadana Dalia Vega Mora, como Directora General del Despacho (Encargada), adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se indican, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por este Organismo, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República.

**GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS**

Decreto mediante el cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.027

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento con lo establecido en la Sección 2 del artículo VIII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

**TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-17.388.892, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como **GOBERNADOR ALTERNO ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**TARECK EL AISSAMI**  
 Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto N° 3.028

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 1.350 de fecha 27 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha, mediante la cual se instruyó al entonces Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para que procediera a la modificación de los estatutos sociales de la Empresa Pública Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro **PRESIDENTE DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, con las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 2º.** Nombro como Miembros Principales y Suplentes del **DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

**1. Directores PRINCIPALES del DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD N°
<b>RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES</b>	<b>V-6.266.987</b>
<b>ABRAHAN DEIVIS LANDAETA PARRA</b>	<b>V-17.760.024</b>
<b>OSWALDO JAVIER PÉREZ CUEVAS</b>	<b>V-15.604.374</b>
<b>REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA</b>	<b>V-10.869.426</b>

**2. Directores SUPLENTEs del DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD N°
<b>YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ</b>	<b>V-17.555.224</b>
<b>VANESSA ROWENA AVENDAÑO GUEDEZ</b>	<b>V-11.920.382</b>
<b>JUAN CARLOS GARCÍA</b>	<b>V-10.630.147</b>
<b>XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI</b>	<b>V-17.388.892</b>

El ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, ejercerá el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, de conformidad con la designación efectuada en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º.** Se instruye al ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la realización de los trámites pertinentes a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales del **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**; así como, la juramentación de los ciudadanos y ciudadanas indicados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Decreto N° 3.029

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (hoy Banco de Desarrollo de América Latina).

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-17.388.892, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), como **DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO**

**DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Nombro a la ciudadana **VANESSA ROWENA AVENDAÑO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.920.382, como **DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto N° 3.030

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 91 y 147 *ibidem*, en concordancia con los artículos 17, 50 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social del trabajo, asegurándole que su salario sea digno y le permita cubrir las necesidades básicas, materiales, sociales e intelectuales del núcleo familiar y así avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.2 y Objetivo Estratégico y General 2.2.2, corresponde al Estado Venezolano profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

#### CONSIDERANDO

Que depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como un órgano desconcentrado de seguridad ciudadana, que cuenta con un valioso recurso humano que garantiza la calidad, objetividad y transparencia del servicio de policía,

#### CONSIDERANDO

Que el sistema de remuneraciones y beneficios sociales de los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, es un sistema especial, único e integrado, dirigido a promover y mejorar el talento humano, así como reconocer su compromiso, formación, responsabilidades, desarrollo y desempeño profesional.

#### DECRETO

La siguiente:

#### ESCALA ESPECIAL DE SUELDOS APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS DEL CUERPO POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA

**Artículo 1°.** Este Decreto tiene por objeto fijar el contenido del Sistema de Remuneraciones aplicable a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**Artículo 2°.** Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para cargos de los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, por estructura jerárquica, categoría de personal y grado aplicable, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL RANGO OPERATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
OFICIAL	0	1,85
	1	1,96
	2	2,07
OFICIAL AGREGADO	0	2,18
	1	2,29
	2	2,40
OFICIAL JEFE	0	2,51
	1	2,62
	2	2,73
SUPERVISOR	0	2,84
	1	2,95
	2	3,06

SUPERVISOR AGREGADO	0	3,17
	1	3,28
	2	3,39
SUPERVISOR JEFE	0	3,50
	1	3,61
	2	3,72
COMISIONADO	0	3,83
	1	3,94
	2	4,05
COMISIONADO AGREGADO	0	4,16
	1	4,27
	2	4,38
COMISIONADO JEFE	0	4,49
	1	4,60
	2	4,71
	3	4,82

DENOMINACION DEL RANGO ALTO NIVEL	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
COORDINADOR O EQUIVALENTE	NA	3,32
ADJUNTO / ASISTENTE AL DIRECTOR	NA	3,76
DIRECTOR DE LINEA	NA	4,06
DIRECTOR DE OPERACIONES	NA	4,18
SUB-DIRECTOR	NA	4,29
DIRECTOR GENERAL	NA	4,98

DENOMINACION DEL RANGO ADMINISTRATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
BACHILLER C	NA	1,43
BACHILLER B	NA	1,63
BACHILLER A	NA	1,83
TECNICO C	NA	2,03
TECNICO B	NA	2,23
TECNICO A	NA	2,43
PROFESIONAL C	NA	2,63
PROFESIONAL B	NA	2,83
PROFESIONAL A	NA	3,03

**Artículo 3º.** El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, podrá establecer incentivos a la eficiencia y calidad de los servicios de los funcionarios y las funcionarias de la Institución, con base a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial y a los resultados de la evaluación de desempeño de los mismos; dichos incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4º.** La Escala Especial de Sueldos prevista en este Decreto, se aplicará a partir del 1º de julio de 2017, a todos los funcionarios y las funcionarias en condición de activos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Para el personal jubilado y pensionado se realizará el ajuste correspondiente de conformidad con la normativa legal aplicable a partir de la misma fecha.

**Artículo 5º.** Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de Planificación y de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.031

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 91 y 147 *ibidem*, en concordancia con los artículos 47, 60, 62 y 63 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación; y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social del trabajo, asegurándole que su salario sea digno y le permita cubrir las necesidades básicas, materiales, sociales e intelectuales del núcleo familiar y así avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.2 y Objetivo Estratégico y General 2.2.2, corresponde al Estado Venezolano profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

**CONSIDERANDO**

Que depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas como un órgano desconcentrado de seguridad ciudadana, de reconocido prestigio nacional e internacional, que cuenta con un valioso recurso humano que garantiza la calidad, objetividad y transparencia del servicio de policía de investigación penal,

**CONSIDERANDO**

Que el sistema de remuneraciones y beneficios sociales de los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, es un sistema especial, único e integrado, dirigido a promover y mejorar el talento humano, así como reconocer su compromiso, formación, responsabilidades, desarrollo y desempeño profesional.

**DECRETO**

La siguiente:

**ESCALA ESPECIAL DE SUELDOS APLICABLE A LOS  
FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y  
CRIMINALÍSTICAS**

**Artículo 1º.** Este Decreto tiene por objeto fijar el contenido del Sistema de Remuneraciones aplicable a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

**Artículo 2º.** Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para cargos de los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, por estructura jerárquica, categoría de personal y grado aplicable, de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL RANGO OPERATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
DETECTIVE	0	1,85
	1	1,96
	2	2,07
DETECTIVE AGREGADO	0	2,18
	1	2,29
	2	2,40
DETECTIVE JEFE	0	2,51
	1	2,62
	2	2,73
INSPECTOR	0	2,84
	1	2,95
	2	3,06
INSPECTOR AGREGADO	0	3,17
	1	3,28
	2	3,39

INSPECTOR JEFE	0	3,50
	1	3,61
	2	3,72
COMISARIO	0	3,83
	1	3,94
	2	4,05
COMISARIO JEFE	0	4,16
	1	4,27
	2	4,38
COMISARIO GENERAL	0	4,49
	1	4,60
	2	4,71
	3	4,82

DENOMINACIÓN DEL RANGO ALTO NIVEL	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
COORDINADOR O EQUIVALENTE	NA	3,32
ADJUNTO / ASISTENTE AL DIRECTOR	NA	3,76
DIRECTOR DE LINEA	NA	4,06
DIRECTOR NACIONAL	NA	4,18
SUB-DIRECTOR	NA	4,29
DIRECTOR GENERAL	NA	4,98

DENOMINACION DEL RANGO ADMINISTRATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
BACHILLER C	NA	1,43
BACHILLER B	NA	1,63
BACHILLER A	NA	1,83
TECNICO C	NA	2,03
TECNICO B	NA	2,23
TECNICO A	NA	2,43
PROFESIONAL C	NA	2,63
PROFESIONAL B	NA	2,83
PROFESIONAL A	NA	3,03

**Artículo 3º.** El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, podrá establecer incentivos a la eficiencia y calidad de los servicios de los funcionarios y las funcionarias de la Institución, con base al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación y a los resultados de la evaluación de desempeño de los mismos; dichos incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4º.** La Escala Especial de Sueldos prevista en este Decreto, se aplicará a partir del 1º de julio de 2017, a todos los funcionarios y las funcionarias en condición de activos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Para el personal jubilado y pensionado se realizará el ajuste correspondiente de conformidad con la normativa legal aplicable a partir de la misma fecha.

**Artículo 5º.** Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de Planificación y de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.032

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 91 y 147 *ibídem*, en concordancia con los artículos 50, 63 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.2 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa, corresponde al Estado venezolano, según el objetivo estratégico y general 2.2.1 superar las formas de explotación capitalista presentes en el proceso social del trabajo, a través del despliegue de relaciones socialistas entre trabajadores y trabajadoras, como espacio fundamental para el desarrollo integral de la población,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, con el objeto de garantizar una remuneración justa a los funcionarios y las funcionarias policiales de los Cuerpos de Policía estatales y municipales, que le permitan vivir con dignidad y cubrir para sí y su núcleo familiar las necesidades básicas materiales y sociales e intelectuales, propenderá a mejorar progresivamente su esquema remunerativo, mediante la revisión y actualización de los sueldos acorde con la labor que prestan, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los Gobernadores, Gobernadoras y Alcaldes y Alcaldesas, quienes deben ejercer la dirección de la función pública en sus Estados y Municipios, respectivamente,

**CONSIDERANDO**

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger al proceso social de trabajo, que garantice a los trabajadores y las trabajadoras el salario, estando los funcionarios y las funcionarias policiales de los Cuerpos de Policía estatales y municipales, entre los trabajadores que deben ser resaltados por las características especiales en las que ejercen su labor,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, ante el ataque y guerra continua a la economía nacional por parte de sectores apátridas, ha impulsado progresivamente el establecimiento de un régimen uniforme y razonable de remuneraciones y beneficios sociales de los funcionarios y las funcionarias policiales en todo el territorio nacional, que reconoce su compromiso institucional, formación, responsabilidades, desarrollo y desempeño profesional, en la prestación del servicio de policía.

**DECRETO**

La siguiente:

**ESCALA ESPECIAL DE SUELDOS APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS POLICIALES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA ESTADALES Y MUNICIPALES**

**Artículo 1º.** Este Decreto tiene por objeto regular y establecer el Sistema de Remuneraciones aplicables a los funcionarios y las funcionarias policiales de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, con el fin de impulsar progresivamente el establecimiento de un esquema remunerativo uniformado.

**Artículo 2º.** Se establece la Escala Especial de Sueldos para cargos de los funcionarios y las funcionarias policiales de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, considerando cada una de las jerarquías y grado, de la siguiente manera:

CUERPO DE POLICÍA ESTADAL		
DENOMINACIÓN DEL RANGO OPERATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
OFICIAL ESTADAL	0	1,75
	1	1,86
	2	1,97
OFICIAL AGREGADO ESTADAL	0	2,08
	1	2,19
	2	2,30
OFICIAL JEFE ESTADAL	0	2,41
	1	2,52
	2	2,63
SUPERVISOR ESTADAL	0	2,74
	1	2,85
	2	2,96
SUPERVISOR AGREGADO ESTADAL	0	3,07
	1	3,18
	2	3,29
SUPERVISOR JEFE ESTADAL	0	3,40
	1	3,51
	2	3,62

COMISIONADO ESTADAL	0	3,73
	1	3,84
	2	3,95
COMISIONADO AGREGADO ESTADAL	0	4,06
	1	4,17
	2	4,28
COMISIONADO JEFE ESTADAL	0	4,39
	1	4,50
	2	4,61
	3	4,72

CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL		
DENOMINACION DEL RANGO OPERATIVO	AÑOS DE GRADO	SUELDO (SALARIO MÍNIMO NACIONAL)
OFICIAL MUNICIPAL	0	1,70
	1	1,81
	2	1,92
OFICIAL AGREGADO MUNICIPAL	0	2,03
	1	2,14
	2	2,25
OFICIAL JEFE MUNICIPAL	0	2,36
	1	2,47
	2	2,58
SUPERVISOR MUNICIPAL	0	2,69
	1	2,80
	2	2,91
SUPERVISOR AGREGADO MUNICIPAL	0	3,02
	1	3,13
	2	3,24
SUPERVISOR JEFE MUNICIPAL	0	3,35
	1	3,46
	2	3,57
COMISIONADO MUNICIPAL	0	3,68
	1	3,79
	2	3,90
COMISIONADO AGREGADO MUNICIPAL	0	4,01
	1	4,12
	2	4,23
COMISIONADO JEFE MUNICIPAL	0	4,34
	1	4,45
	2	4,56
	3	4,67

**Artículo 3º.** Los Gobernadores, Gobernadoras y Alcaldes y Alcaldesas podrán establecer incentivos a la eficiencia y calidad de los servicios de los funcionarios y las funcionarias policiales de sus respectivos cuerpos de policía, con base a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial y a los resultados de la evaluación de desempeño de los mismos; dichos incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4º.** La Escala Especial contenida en este Decreto, se aplicará a partir del 1º de julio de 2017, a todos los funcionarios y las funcionarias policiales de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales.

Para el personal jubilado y pensionado se realizará el ajuste correspondiente de conformidad con la normativa legal aplicable a partir de la misma fecha.

**Artículo 5º.** Se insta a las máximas autoridades de los órganos y entes públicos, así como, a gobernaciones y alcaldías, a garantizar el efectivo cumplimiento del pago de la escala de sueldos establecida en este Decreto, en atención a las previsiones presupuestarias, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto.

**Artículo 6º.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 7º.** Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de Planificación y de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.033

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem* y el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.987 de fecha 13 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del

país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

#### CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

#### DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 52 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 209.719.741)**, los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias y las incidencias derivadas del ajuste en el salario mínimo, las escalas de remuneraciones y el Cestaticket Socialista.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 3°.** El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs.	209.719.741
Acción Centralizada	E77000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	209.719.741
Acción Específica:	E77000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	209.719.741
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes ordinarias	205.400.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.500.000
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.200.000
01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	18.000.000
01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	500.000
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	400.000
03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	"	1.800.000
03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"	"	2.000.000
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	3.200.000
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.200.000
03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	"	5.000.000
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	1.500.000
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	7.200.000
03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300.000
03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300.000
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	7.000.000
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.000.000
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	21.000.000
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	1.000.000
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.000.000
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	68.000.000
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	4.000.000
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	350.000
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	500.000
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	600.000
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	2.100.000
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	1.800.000
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300.000
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	650.000
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	250.000
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	2.500.000
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	850.000
94.01.00	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	400.000
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	24.000.000
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	12.000.000

Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras fuentes ordinarias	"	4.319.741
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	4.319.741

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NESTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.034

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.987 de fecha 13 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos

disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

**Dicto**

El siguiente,

**DECRETO N° 53 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, por la cantidad de **DIEZ MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000.000,00)**; destinados a la reparación y adecuación de obras de infraestructura de las distintas sedes judiciales, con el propósito de mantener la operatividad y eficacia del sistema de administración de justicia.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		Bs.	10.000.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>210083000</b>	"Mantenimiento, ampliación y adecuación de las sedes judiciales para garantizar las condiciones óptimas en la prestación del servicio administración de justicia, con altos estándares de calidad"	" 10.000.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	210083001	"Adecuar y acondicionar los espacios físicos de las sedes judiciales para descongestionar los tribunales en todas las instancias del Poder Judicial a nivel nacional."	" 10.000.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	" 3.000.000.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	" 1.928.571.428,57
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 1.071.428.571,43

Partida: 4.04 "Activos reales" " 7.000.000.000,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas:

02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 7.000.000.000,00

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.035

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 6.600.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO</b>				Bs.	<b>6.600.000.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>370002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	"		<b>6.600.000.000,00</b>
Acción Específica:	370002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	6.600.000.000,00	
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y		<b>6.600.000.000,00</b>
		Ingresos Ordinarios	"		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.600.000.000,00	
	A0246	Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"	"		6.600.000.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.036

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 16.450.232.185,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** Bs. **16.450.232.185,00**

**Acción Centralizada: 360002000 "Gestión administrativa" " 16.450.232.185,00**

Acción Específica: 360002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 4.138.000.000,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 982.190.000,00

• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 150.990.000,00

03.02.00 "Prendas de vestir" " 2.000.000,00

05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 30.000.000,00

10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" " 50.000.000,00

10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 240.000.000,00

10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 150.000.000,00

10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" " 359.200.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 3.083.610.000,00

• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos" " 550.075.000,00

04.01.00 "Electricidad" " 100.000,00

04.04.01 "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos" " 20.000.000,00

04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	30.000.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	15.000.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	500.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	1.000.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	10.000.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	250.000.000,00
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	"	123.214.285,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	210.000.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	15.000.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	1.035.300.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	250.000.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	130.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	443.420.715,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	72.200.000,00
		• Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	70.200.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	2.000.000,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo institucional al sector público"	12.312.232.185,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	12.312.232.185,00
		• Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.618.696.415,00
	A0010	Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	530.027.275,00
	A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	234.965.080,00
	A0451	Fundación Villa del Cine	770.672.000,00
	A0454	Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films	786.214.785,00
	A0468	Fundación Televisora Social (TEVES)	1.379.472.500,00
	A0474	Fundación Premio Nacional de Periodismo	39.252.000,00
	A0490	Fundación Ávila TV	474.552.533,00
	A1601	Fundación El Correo del Orinoco	403.540.242,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	7.693.535.770,00
	A0564	Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.	124.556.000,00
	A0580	Complejo Editorial Batalla de Carabobo, S.A.	95.335.336,00
	A0608	C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	1.698.994.363,00
	A1207	Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL)	2.297.661.687,00
	A1214	La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. SUR)	433.044.807,00
	A1225	Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)	2.012.640.000,00
	A1528	Radio Mundial, C.A.	203.955.680,00
	A1529	Radio Zulia, C.A.	104.987.543,00
	A1530	Radio Margarita, C.A.	97.662.077,00

A1531	Radiodifusora Los Andes, C.A.	"	91.585.109,00
A1539	Radio Nacional de Venezuela, C.A.	"	248.670.000,00
A1540	Agencia Venezolana de Noticias, C.A.	"	240.946.500,00
A1546	La Radio del Sur, C.A.	"	43.496.668,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.037

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.500.000.000,00)** para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** Bs. **1.500.000.000,00**

**Acción Centralizada:** **360002000 "Gestión administrativa"** " **1.500.000.000,00**

Acción Específica: 360002003 "Apoyo institucional al sector público" " 1.500.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 1.500.000.000,00  
Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 1.500.000.000,00  
A0564 Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A. " 1.500.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.038

22 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con los artículo 118 *ibidem*, y con preceptuado en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Sentencia N° 533 de fecha 10 de julio de 2017, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es uno de los países con mayores reservas de energía, entre las cuales destacan el petróleo y el gas, lo que ha permitido el establecimiento de un desarrollo energético como motor para la conformación de un

nuevo mapa geopolítico, en cuyo escenario se deben promocionar las relaciones solidarias con los diferentes países.

#### CONSIDERANDO

Que en los actuales retos económicos, se debe propender a fortalecer el ejercicio soberano del Estado sobre la explotación, control y administración de nuestros hidrocarburos en el marco de los lineamientos y políticas públicas, profundizando el concepto de soberanía económica e incidiendo en una mayor planificación, articulación y participación de las empresas Estado en ese fortalecimiento,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional busca optimizar la capacidad de producción y comercialización de hidrocarburos con el fin de asegurar la demanda energética nacional, así como los compromisos y estrategias internacionales de comercio y suministro.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Stichting Administratiekantoor Inversiones Petroleras Iberoamericanas, bajo la forma de sociedad anónima, denominada PETROSUR, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

**Artículo 2°.** La Empresa Mixta **PETROSUR, S.A.** tendrá por objeto desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento inicial, incluyendo recuperación suplementaria para alcanzar el perfil de producción previsto en el plan de desarrollo de la empresa mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Además, la empresa mixta podrá desarrollar actividades de mejoramiento del petróleo crudo pesado y extrapesado, mezclar el petróleo crudo mejorado con petróleo crudo pesado y extrapesado, comercializar directamente dicho petróleo crudo mezcla, petróleo crudo mejorado y demás productos obtenidos en el proceso de mejoramiento, almacenar, manejar y transportar los hidrocarburos producidos, así como desarrollar otras actividades necesarias para la ejecución de las actividades precedentemente enumeradas, en el Bloque denominado Junín 10 de la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías, ubicado en la jurisdicción del estado Anzoátegui, Municipio José Gregorio Monagas de la región Oriental de la República Bolivariana de Venezuela.

La Empresa Mixta **PETROSUR, S.A.** deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A. o a cualquier otro ente de los señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, designado a tal efecto por PDVSA Petróleo, S.A., el petróleo crudo pesado o extrapesado producido en el Área Delimitada, y venderá el gas natural asociado que produzca a PDVSA Petróleo, S.A.

Asimismo, la empresa **PETROSUR, S.A.**, estará facultada para prestar servicios a precios del mercado a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas privadas, sin que ello contemple la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del Área Delimitada, ni la transferencia de tecnología a terceros; en el entendido de que su objetivo principal será el desarrollo de las actividades primarias; cualquier otra prestación de servicios no podrá afectar el cumplimiento del referido objeto principal.

**Artículo 3°.** Para el cabal logro de su objeto social, la empresa mixta **PETROSUR, S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, los términos y condiciones autorizados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, así como, las que se establezcan en los Decretos de Transferencia de las actividades Primarias que dicte el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4°.** La empresa mixta **PETROSUR, S.A.**, realizará de forma continua y eficiente, conforme las normas aplicables y a las mejores prácticas científicas y técnicas disponibles sobre seguridad e higiene, protección ambiental y aprovechamiento y uso racional de los hidrocarburos, la conservación de la energía de los mismos y el máximo recobro final de los yacimientos, para lo cual podrá implementar los esquemas de inversión financiera de mayor rendimiento y rentabilidad para el negocio en la exploración y explotación de las reservas probadas.

**Artículo 5°.** El capital accionario de la Empresa Mixta **PETROSUR, S.A.**, estará suscrito de la siguiente manera: la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., tendrá una participación inicial de sesenta por ciento (60%), y la empresa Stichting Administratiekantoor Inversiones Petroleras Iberoamericanas tendrá una participación inicial de cuarenta por ciento (40%). El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará los aspectos relativos al número y valor de las acciones.

**Artículo 6°.** La duración de la empresa mixta **PETROSUR, S.A.** será de 25 años, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto que le transfiera el derecho de ejercer actividades primarias en el Área Delimitada, sin perjuicio del derecho de **PETROSUR, S.A.**, a solicitar una prórroga de dicho período de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el entendido que la República Bolivariana de Venezuela no estará obligada a otorgar dicha prórroga.

**Artículo 7°.** Las actividades relacionadas con el objeto de la empresa mixta **PETROSUR, S.A.**, será ejecutadas en una superficie de 593,92 Km<sup>2</sup>, en el Municipio José Gregorio Monagas, del Estado Anzoátegui, cuyas áreas serán delimitadas mediante resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

**Artículo 8°.** En el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa mixta **PETROSUR, S.A.**, se determinarán las funciones de la Asamblea de Accionista, de la Junta Directiva y del Presidente o Presidenta de la así como las normas sobre su organización, funcionamiento, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 9°.** La Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la participación y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Mixta **PETROSUR, S.A.**, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 10.** El Ministro del Poder Popular de Petróleo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 11.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(LS.)

  
NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207°, 158° y 18°

N° 180

FECHA: 21 AGO 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 13 y 17, y artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial, de fecha 30 de diciembre de 2015; y los artículos 8 y 11 de la Resolución N° 158, de fecha 11 de julio de 2011, que dicta las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.710, de la misma fecha,

### POR CUANTO

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es deber del Estado venezolano proteger a toda persona y sus bienes, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

### POR CUANTO

La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública, como medio necesario para lograr su desarrollo, tanto individual como colectivo, constituye un mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

### POR CUANTO

De acuerdo con el Principio de Participación Ciudadana, establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, los cuerpos de policía en los distintos ámbitos político territoriales deberán atender a las recomendaciones de las comunidades, los consejos comunales y las organizaciones comunitarias para el control y mejoramiento del servicio de policía, con fundamento en los valores de la solidaridad, el humanismo y en los principios de democracia participativa, corresponsable y protagónica, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, favoreciendo así el mantenimiento de la paz social y la convivencia,

### POR CUANTO

Los Comités Ciudadanos de Control Policial, como parte integrante del sistema disciplinario policial, constituyen una instancia plural, participativa, transparente y responsable, cuya responsabilidad radica en hacer seguimiento del desempeño policial en el correspondiente ámbito político-territorial, para el mejoramiento de las prácticas policiales,

### POR CUANTO

Durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, se efectuaron las elecciones de los miembros que conformarán los Comités Ciudadanos de Control Policial, para ejercer el seguimiento e informar sobre el desempeño policial institucional de los cuerpos de policía estatal y municipal,

### POR CUANTO

Una vez electas las personas que integrarán los Comités Ciudadanos de Control Policial, se procederá a su constitución formal y a la publicación de su creación e integrantes en la Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela, así como a su juramentación,

### RESUELVE

Lo siguiente:

#### PUBLICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL POLICIAL PARA EL PERÍODO 2017-2019

**Constitución de los Comités Ciudadanos de Control Policial**  
**Artículo 1.** Se constituyen formalmente los Comités Ciudadanos de Control Policial, de conformidad con los resultados de las elecciones efectuadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, con vigencia desde el primero (1°) de julio de 2017 hasta el treinta (30) de junio de 2019, quedando integrados por las personas (titulares y suplentes) que a continuación se describen:

01

#### COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL ANACO (ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	José Ángel Pérez Vásquez	10.998.779	Titular
2	Castulo Alfredo Rondón Bellorin	15.126.413	Titular
3	Yaneska de Los Ángeles Maurera Alfaro	20.195.338	Titular
4	Gerson Francisco Dona Cairo	19.156.742	Titular
5	Yesenia de Los Ángeles Guatarama Guerra	14.553.546	Titular
6	Rita Ramona García Martínez	4.879.863	Suplente
7	Lenis de Los Ángeles Álvarez Rivas	12.075.279	Suplente
8	Marvelys del Carmen Rodríguez Romero	17.624.403	Suplente
9	Leonardo Rafael Goncalvez Albornoz	16.063.741	Suplente
10	Alejandro Alberto López Figuera	16.961.868	Suplente

02

#### COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL PEDRO MARÍA FREITES (ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Miguel Antonio Barrios	9.817.365	Titular
2	José Rafael Ortega	8.468.716	Titular
3	Elisa Coromoto Vizcochea Urbaneja	21.629.648	Titular
4	Milixa Yexe Urbaneja De Di Gerónimo	10.997.009	Titular
5	Zurilma Josefina Maita Maita	3.853.444	Suplente
6	Julio Rafael León López	19.775.702	Suplente
7	José Ángel Abreu	8.499.578	Suplente
8	Héctor Rafael Núñez Mendoza	8.456.516	Suplente

03

#### COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ (ESTADO ANZOÁTEGUI)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	María Josefina Rojas	4.916.164	Titular
2	Rosmarys Valentina Tovar Román	16.571.096	Titular
3	Alaric José Gregorio del Real Martínez	15.717.285	Titular
4	Daisi María Trujillo	12.013.657	Titular
5	Alejandra Jackeline Flores Mata	25.268.532	Titular
6	Yrma Sunirde Hernández	8.470.419	Suplente
7	Ramón Alexis Chirino Campos	10.209.789	Suplente
8	Carlos Eduardo Núñez Castillo	19.939.695	Suplente
9	Octavio José Lima Flores	24.578.322	Suplente
10	Maryoris Carolina Román	18.981.527	Suplente

04

#### COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL SAN FERNANDO (ESTADO APURE)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	María Inírida León De Bermúdez	4.139.147	Titular
2	Betzimar Julieta Gutiérrez Gallardo	11.756.796	Titular
3	Luis Alberto Ynojosa	8.190.870	Titular
4	Yubiris del Carmen Núñez Velázquez	14.343.710	Titular
5	Martha Carolina Salazar Acosta	20.090.839	Titular
6	Cruz Marina Balcázar González	12.322.190	Suplente
7	Ángel Francisco Salazar Valles	11.434.448	Suplente
8	Santa Isabel Mejías	5.361.021	Suplente
9	Anaydes Brunilda Sulvaran Díaz	9.595.553	Suplente
10	Dalida Johana Pacheco Peralta	17.394.650	Suplente

05

#### COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL GIRARDOT (ESTADO ARAGUA)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Hugo Bernardo Pimentel Rodríguez	5.273.333	Titular
2	Miriam Rosa Mendoza De Roa	4.226.868	Titular

3	Luz Estela Rivera De Sánchez	10.518.145	Titular
4	Francisco José Hernández Carrizales	9.651.897	Titular
5	Carlos Augusto Carapaica Núñez	14.882.925	Titular
6	Jesús Roberto Mosqueda Carreño	3.441.983	Suplente
7	Mara Urimari Pinto Mota	12.335.325	Suplente
8	Carol Cristhina Carapaica Núñez	13.357.902	Suplente
9	Dayana Alexandra Funes Oliveros	17.042.206	Suplente
10	Jenny Torres Bocaranda	12.481.333	Suplente

## 06

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL BARINAS  
(ESTADO BARINAS)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Oscar Alexander Zurita Marquina	26.075.163	Titular
2	Carmen Rocio Montilla Alvares	8.142.753	Titular
3	Gregoria Josefina Ortiz Romero	10.561.232	Titular
4	Noel Enrique Uviedo Gutiérrez	18.289.418	Titular
5	Richard José Ramírez Braque	25.078.737	Suplente
6	Carmen Maritza Hidalgo	12.196.121	Suplente
7	María Auxiliadora Hernández Mendoza	9.987.336	Suplente
8	Pilar Teresa Rivas Mirabal	9.983.601	Suplente

## 07

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL CARONÍ  
(ESTADO BOLÍVAR)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Jessica de Los Ángeles Zambrano López	18.865.478	Titular
2	José del Valle Acevedo Campos	13.090.834	Titular
3	Daylin Carolina Aponte Solís	23.500.953	Titular
4	Joel Antonio Quijada Mendoza	20.036.862	Titular
5	Wilfredo José Calcurian	8.233.786	Titular
6	Deneiluis Josueina Cedeño Vásquez	16.163.064	Suplente
7	Fernanda Diana Alvarado Tovar	26.154.914	Suplente
8	Fran Elías Flores Guevara	14.402.341	Suplente
9	Oscarlit Jhanozki Sánchez Bolívar	25.937.108	Suplente
10	Jessica Elena Morales Ferrucci	25.937.622	Suplente

## 08

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL VALENCIA  
(ESTADO CARABOBO)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Cruz Daniel Turipe Santoyo	5.484.591	Titular
2	Vilma Serafina Casadiego Vivas	7.010.693	Titular
3	Noemi del Valle Avendaño Sotillo	1.565.674	Titular
4	Yraima Margarita Díaz De Cybak	3.895.104	Titular
5	William Antonio Gómez Parra	4.475.959	Titular
6	Yudit Antonia Zabaleta Fernández	3.555.709	Suplente
7	Josué Antonio Gómez Capote	19.856.892	Suplente
8	Eduardo Irazeth González Noguera	16.295.207	Suplente
9	José Gregorio Rojas Peraza	16.874.337	Suplente
10	Ana Ermila Di Gemma Yllas	8.198.116	Suplente

## 09

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL CARLOS ARVELO  
(ESTADO CARABOBO)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Estatus
1	William José Escalona Ospino	19.641.978	Titular
2	Félix Rafael Salazar Torres	24.630.133	Titular
3	Yoselyn Andreina Flores Figuera	24.290.672	Titular
4	Leonardo Ranses Medina Marín	22.658.966	Titular
5	Yunior Alejandro Armas Terán	25.516.491	Titular

6	Luis Moisés Carrizalez Valoa	28.209.570	Suplente
7	Johanny Alexander Linares Villegas	17.257.062	Suplente
8	Yokira Alexandra Mijares Leiva	20.649.443	Suplente
9	Oriana Celeste Sánchez Villegas	20.514.291	Suplente
10	Fiyuber Miguel Fernández Lira	22.422.458	Suplente

## 10

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL GUAYOS  
(ESTADO CARABOBO)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Santiago Tacoronte Sánchez	6.411.977	Titular
2	Ángel Eduardo López Zamora	16.786.272	Titular
3	Anais Nuryeliz Arias Mañez	19.523.190	Titular
4	Davis José Orta Aparicio	15.606.122	Titular
5	Agustín Antonio De Abreu Peña	19.366.794	Titular
6	Jacqueline Coromoto Henríquez	11.811.740	Suplente
7	Suhair Marina Márquez Cumare	12.473.238	Suplente
8	Jhon Anderson Piña Padilla	22.414.321	Suplente
9	Carlos Enrique Virel Ruiz	15.054.561	Suplente
10	Rossy Darihana Díaz Rondón	20.031.553	Suplente

## 11

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA ESTADAL COJEDES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	David José Colmenarez Barrios	7.563.788	Titular
2	Carlos Enrique Garmendia Izquier	9.533.883	Titular
3	Luis Orangel Matute Silva	5.747.437	Titular
4	Cesar Ramón Matute Medina	9.530.216	Titular
5	Carmen María Pérez Cordero	13.594.858	Titular
6	Carmen Luisa Fajardo	9.483.022	Suplente
7	Rosa Maribel Moreno Blanco	11.963.743	Suplente
8	Johnston Rothblatt Orta Quijano	13.709.677	Suplente
9	Miguel Ángel Guerra Bitriago	15.627.553	Suplente
10	Zulay Alexandra Arayan Alviarez	24.848.545	Suplente

## 12

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL SAN CARLOS  
(ESTADO COJEDES)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Marleny Josefina Linares García	9.539.833	Titular
2	Víctor Julio Vargas Acosta	13.734.855	Titular
3	Eudes Bladimir Moreno López	7.563.585	Titular
4	Alexis Torres Parra	26.199.955	Titular
5	Ermes José Ortega Guevara	24.741.041	Titular
6	Claudia Daniela Espinoza Pinto	19.888.559	Suplente
7	Elizabeth del Carmen Gutiérrez Montes	16.822.863	Suplente
8	Carmen Yolanda Segura Martínez	6.289.292	Suplente
9	Rosmaira Josefina Herrera Palencia	17.890.617	Suplente
10	José Manuel Castillo Arismendi	26.145.299	Suplente

## 13

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE  
POLICÍA MUNICIPAL TINAQUILO  
(ESTADO COJEDES)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	José Wilfredo Ochoa Ojeda	10.986.647	Titular
2	María Margarita López Perozo	7.091.312	Titular
3	Antonio Ramón Méndez	7.058.050	Titular
4	Martha Celia Aular Guerra	12.365.983	Titular
5	Armando Luis Sisco Alen	3.750.484	Titular
6	Cándida María Viloría Briceño	9.012.154	Suplente

7	Laura Karine Montilla Castillo	16.634.176	Suplente
8	Marbi Coromoto Ochoa Peroza	10.322.520	Suplente
9	Robert Eduard Rosendo Carrera	16.992.806	Suplente
10	Blanca Ramona Vegas Ibarra	16.157.773	Suplente

**14**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL CASACOIMA**  
**(ESTADO DELTA AMACURO)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Norkis Marilyn Hernández Rojas	18.450.268	Titular
2	Jesús Alejandro Rodríguez Granado	14.510.693	Titular
3	Pedro Eladio Marcano Sánchez	5.862.395	Titular
4	Faviola Valeria Farfán Brito	27.162.199	Titular
5	Danilo Erasmo Sirgo Pérez	10.112.290	Titular
6	Ysabel Yuritza Calzadilla Blanca	26.244.488	Suplente
7	Luis Alberto Flores Fuentes	8.958.357	Suplente
8	Gladys Margarita Guerra Martínez	9.813.326	Suplente
9	Yoveira del Valle Molina Castillo	26.909.474	Suplente
10	Ysbel Celestina Gómez Flores	15.371.552	Suplente

**15**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA**  
**CENTRO DE COORDINACIÓN DE LA PARROQUIA ANTÍMANO**  
**(DISTRITO CAPITAL)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Judith Raquel Rodríguez Lizcano	10.115.795	Titular
2	Dapsy Yamilet Igualguana Rangel	15.420.516	Titular
3	Jhoandri Giovanni Pérez Morales	27.373.483	Titular
4	Gerardo Rafael González Pinto	13.686.723	Titular
5	Yampol José Colmenares Medina	13.853.242	Titular
6	Luzminia Fuentes Cadenas	22.904.907	Suplente
7	Yohanna del Carmen Cordero Artigas	17.975.022	Suplente
8	Eularis Nichols Niño Machado	22.904.440	Suplente
9	Milagros Coromoto García de Villaroel	6.865.996	Suplente
10	Luis Renee Romero Belisario	15.574.392	Suplente

**16**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL JUAN GERMAN ROSCIO (ESTADO GUÁRICO)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	María Azucena Bencomo Pérez	10.496.003	Titular
2	Fabiola Isabel López	11.117.184	Titular
3	Cesar Eduardo Avilez Hurtado	24.976.766	Titular
4	Yusmísla del Carmen Pérez Hidalgo	11.123.419	Titular
5	Fidel José Alamo Rondón	6.133.132	Titular
6	Mirla Josefina Blanco Marín	8.995.567	Suplente
7	Deysy del Valle Luna Mejías	9.890.130	Suplente
8	Elizabeth Tahimy Blanco Pérez	10.672.506	Suplente
9	Morizavi González Higuera	8.555.616	Suplente
10	Diana Verónica Escobar Alagares	20.649.316	Suplente

**17**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL ANDRÉS ELOY BLANCO**  
**(ESTADO LARA)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	María Felicita Villegas Díaz	15.094.728	Titular
2	Yasmin Piñero Fernández	11.583.875	Titular
3	Euquerio Rafael Godoy Martínez	4.071.886	Titular
4	Yareny Coromoto Colmenarez Betancourt	12.369.680	Titular
5	Nubia Coromoto Pineda Escalona	17.134.980	Titular
6	Luis Joaquín Díaz González	20.667.087	Suplente
7	Wilmery María Giménez Colmenarez	19.113.331	Suplente

8	Elizabeth Pérez Escalona	14.353.840	Suplente
9	Danny José Pérez Colmenares	25.638.312	Suplente
10	Yenny Coromoto Colmenares Márquez	21.055.339	Suplente

**18**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL IRIBARREN**  
**(ESTADO LARA)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Ronald Emir Molina Pérez	15.778.578	Titular
2	Glendys Franciellys Figueroa Amaro	18.261.625	Titular
3	Jackeline Coromoto Díaz	9.627.977	Titular
4	Carol Wendy Echeagaray Giménez	15.425.132	Titular
5	Gerardo Ramón Colmenarez Montero	7.317.553	Titular
6	Yenny Coromoto Rodríguez Mujica	14.759.773	Suplente
7	Marily Rodríguez Peralta	10.127.612	Suplente
8	Helmer Clerencio Briceño Pérez	2.934.897	Suplente
9	Ely Ramón Cortez	4.379.792	Suplente
10	Jhonny Reinaldo Quintana Gómez	16.585.116	Suplente

**19**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL CHACAO**  
**(ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Estatus
1	Arnaldo Ron-Pedrique Hernández	3.657.146	Titular
2	Danny Rafael González Baute	17.064.020	Titular
3	Andrés Toro Jiménez	1.759.821	Titular
4	Doménico Alexander Helmeyer	6.919.061	Titular
5	Yolanda Josefina Rivas De Rojas	4.498.390	Titular
6	Rosa Rojas Velásquez	4.649.592	Suplente
7	Álvaro Sánchez Negro	6.824.594	Suplente
8	Gonzalo Colimodio Stolk	2.932.356	Suplente
9	Marco Tulio Castro Mejías	3.667.959	Suplente

**20**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL CRISTÓBAL ROJAS**  
**(ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Jacqueline del Valle Tovar García	6.433.064	Titular
2	Carmen Luisa Rivas Villanueva	4.419.504	Titular
3	Marlene Josefina Vázquez Naranjo	6.410.127	Titular
4	Rocío Yamileth Laguado Naranjo	8.777.948	Titular
5	Yanitzá Margarita García	5.558.256	Titular
6	Douglas Monsalve Inaudi	3.406.263	Suplente
7	Mireya Coromoto Castañeda de González	5.523.345	Suplente
8	María Angélica Figuera Seijas	6.414.925	Suplente
9	Nhadiuska Salome Martin Espinoza	11.410.731	Suplente
10	Alwin José Ramírez Canelón	7.923.619	Suplente

**21**  
**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE**  
**POLICÍA MUNICIPAL PLAZA**  
**(ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Ana Karina Escalona Vásquez	22.381.867	Titular
2	Víctor Rafael Bastardo Machado	8.762.340	Titular
3	Elizabeth Arévalo Quijada	10.090.538	Titular
4	Johnny José González Urdaneta	10.099.830	Titular
5	Wilfredo Cecilio Escorcha Bastidas	18.180.194	Titular
6	Yuleima Elizabeth Hernández Flores	12.829.909	Suplente
7	Yoslany Del Carmen Mota Arreaza	11.028.273	Suplente
8	Carmen Carolina Avilez Calderón	6.294.678	Suplente

9	Irene Ron Fagundez	14.123.181	Suplente
10	Francisco José Figuera Escalona	14.494.519	Suplente

## 22

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA ESTADAL MONAGAS**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Yecenia Josefina Fajardo Goicetty	15.814.135	Titular
2	Noris del Carmen Farías Rivas	11.906.808	Titular
3	Yennelida Alexandra Esparragoza Vivenes	13.815.109	Titular
4	Renny José Torcatt Márquez	6.922.334	Titular
5	Lenin Betancourt Rodríguez	17.241.452	Suplente
6	Dodanny Saily Duerto Martínez	18.927.169	Suplente
7	Amarilis Coromoto Aponte Peña	11.305.747	Suplente
8	Yuris Del Carmen Córdova García	19.039.482	Suplente

## 23

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA ESTADAL SUCRE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Carlos Enrique Hernández	12.664.117	Titular
2	Geovanny Jesús Márquez Salas	16.180.563	Titular
3	Yulmi Yadira Rodríguez Gómez	8.644.348	Titular
4	Eleida Josefina Marcano de Amundaray	12.530.207	Titular
5	Sayarit Del Carmen Sánchez de Arcia	14.671.729	Titular
6	Jhoanna Josefina Duerto Ramos	13.920.366	Suplente
7	Arnaldo Andrés Amundaray Villalba	13.053.752	Suplente
8	Katiana Nahomi Mata Brito	15.276.701	Suplente
9	Romina del Valle Pérez Villalba	12.272.172	Suplente
10	Roselvys José Marín Rondón	15.933.374	Suplente

## 24

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL SUCRE (ESTADO TRUJILLO)**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Carlos Daniel Pinzón Ramírez	26.482.687	Titular
2	Carlos Eduardo Ángeles Román	25.882.705	Titular
3	Yoan José Daboin Villegas	13.206.105	Titular
4	Gloria Trinidad Briceño Zuluaga	17.266.553	Titular
5	Aurora De Jesús González	10.310.417	Titular
6	Carlos Alfredo Delfín Caseres	24.139.718	Suplente
7	José De La Cruz González	15.187.908	Suplente
8	Yohelvis Daniel Gonzales	18.734.434	Suplente
9	Dinomerglys Darianis Díaz Paredes	26.557.294	Suplente
10	Gloria Josefina Azuaje Briceño	16.464.688	Suplente

## 25

**COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL POLICIAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA ESTADAL YARACUY**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Condición
1	Kirsten Elizabeth García Pérez	7.554.316	Titular
2	Jorge Vladimir Sequera	12.077.912	Titular
3	Franklin Noe Montes Avila	7.587.858	Titular
4	Jhonny Enrique Torres Carrasco	11.273.942	Titular
5	Mirtha Yanira Obispo González	14.607.902	Titular
6	Jesús Antonio Jordan Zambrano	10.475.103	Suplente
7	José Luis Jiménez Peraza	7.581.264	Suplente
8	Carlos Enrique Gerde	4.556.565	Suplente
9	Juan Vicente Lamanna Torres	8.519.744	Suplente
10	Liliana Carolina Soteldo Sierra	14.710.378	Suplente

**Formación integral**

**Artículo 2.** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz brindará acompañamiento y formación integral a los Comités Ciudadanos de Control Policial constituidos formalmente mediante esta Resolución, en su organización y funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

**Dudas y controversias**

**Artículo 3.** Las dudas y controversias que surjan con ocasión del cumplimiento de esta Resolución, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

**Vigencia**

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**RECTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 21 de agosto de 2017

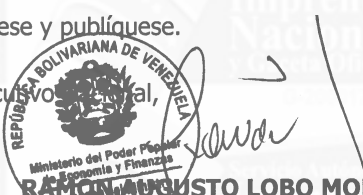
207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 506**

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 10 del Convenio Cambiario N° 38, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 Extraordinario de fecha 19 de mayo de 2017, designa al ciudadano **ALEXANDER SARMIENTO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **9.378.085**, como Representante de este Despacho, ante el Comité Ad-Hoc, a partir del 02 de agosto de 2017.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**RECTOR AUGUSTO LOBO MORENO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Designado según Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.067 del 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 18 de agosto de 2017.

**207º, 158º y 18º**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; artículo 21 de la Providencia Administrativa que establece la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015, artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0044**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **HILDEMARO JESÚS AMAYA**, titular de la cédula de identidad **V-8.889.618**, como **Gerente de Aduana Principal de Puerto Cabello**, en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009** de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2017.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**

**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 15AGO2017

**207º, 158º y 18º**

**RESOLUCIÓN N° 020537**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
Dirección de Logística  
Servicio de Armamento**

- Coronel **ANDRÉS ANTONIO FIGUEREDO RODRÍGUEZ**, C.I. N° **12.141.956**, Jefe, e/r Coronel **RAÚL JOSÉ PERNALETE MENDOZA** C.I. N° 9.849.291.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14AGO2017

**207º, 158º y 18º**

**RESOLUCIÓN N° 020525**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA**, C.I. N° **7.087.964**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080170000**, descripción **"MODELO DEFENSIVO DE LA DOCTRINA MILITAR BOLIVARIANA, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA DEFENSA MILITAR DE LA NACIÓN"**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 020526**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA**, C.I. N° **7.087.964**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080171000**, descripción "**DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA**".

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°


**RESOLUCIÓN N° 020527**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, C.I. N° **6.851.685**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080172000**, descripción "**SISTEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LA MILICIA BOLIVARIANA**".

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 020528**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, C.I. N° **6.851.685**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080173000**, descripción "**OPERACIONALIZACIÓN DE LA UNIÓN CÍVICO MILITAR PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN**".

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 020529**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Designar a partir de la presente fecha, al General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, C.I. N° **6.964.031**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080175000**, descripción "**CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR (F.G.M.)**".

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 020530**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° **6.166.221**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080176000**, descripción **"INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°


**RESOLUCIÓN N° 020531**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **TITO JOSÉ URBANO MELEAN**, C.I. N° **6.899.333**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080181000**, descripción **"CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA F.A.N.B"**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14AGO2017

207°, 158° y 18°


**RESOLUCIÓN N° 020532**

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo determinado en los artículos 24 y 25 numerales 8 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir de la presente fecha, al Mayor General **TITO JOSÉ URBANO MELEAN**, C.I. N° **6.899.333**, como responsable del Proyecto Presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2017, Código N° **080182000**, descripción **"FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA"**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

## DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 010**


CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2017

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

**Artículo Único.** Se designa a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, a la ciudadana **HILDAMARYS JOSEFINA FERNÁNDEZ ARANGUREN**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-12.113.827**, como **Directora General de Inspección Turística, en calidad de Encargada**, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS FERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

## CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 025-17 21 de Agosto de 2017

207°, 158° Y 18°

## PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, ente creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; resuelve:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **OLGA CECILIA VIÑAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.842.330**, en calidad de Encargada como **Consultora Jurídica del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Decreto Nº 1.723, de fecha 21-04-2015,  
Gaceta Oficial de República Bolivariana de  
Venezuela Nº 40.644, de fecha 21-04-2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

## CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 027-17 21 de Agosto de 2017

207°, 158° Y 18°

## PROVIDENCIA


La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, ente creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; resuelve:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ SILVA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.448.260**, en calidad de Encargado como **Gerente de Recaudación y Fiscalización del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Decreto Nº 1.723, de fecha 21-04-2015,  
Gaceta Oficial de República Bolivariana de  
Venezuela Nº 40.644, de fecha 21-04-2015

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

## CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 028-17 Caracas, 21 de agosto de 2017

207°, 158° Y 18°

## PROVIDENCIA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el artículo 17, numeral 2 y artículo 19 numeral 6, y el Presidente del Instituto en el artículo 19, numerales 5, 10 y 11 del Decreto Nº 1.441, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y Puntos de Cuenta Nos. DE-051 y 066-17, ambos de fecha 21/08/2017, se dicta lo siguiente:

**PRIMERO:** Se delega en la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadana **XIOMARA JOSEFINA CEREZO PALMA**, designada según Resolución Nº 009, de fecha 16/08/2017, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017, la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

**1.** Contratos u órdenes de compra o servicios para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, arrendamientos, comodatos, patrocinios, servicios profesionales y convenios interinstitucionales hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000,00 U.T.)**, así como la firma de Puntos de Cuenta de Adjudicación, notificaciones y demás documentación que respalde dichas contrataciones.

**2.** Comprobantes de gastos operativos de las Unidades Estadales del INATUR.

**3.** Comunicaciones relacionadas con compromisos laborales, aprobación de vacaciones, viáticos, asignación de caja chica, operativos y oficios para entidades bancarias para tramitar el pago de nóminas o de obligaciones laborales (fideicomiso individual), obligaciones legales (FAOV, Fideicomiso, IVSS, Caja de Ahorro, Impuesto Sobre la Renta, Responsabilidad Social, entre otros).

**4.** Correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados, así como notificaciones administrativas.

**5.** Copias certificadas de los actos que emita el Instituto.

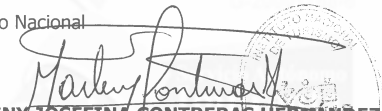
**6.-** Las actuaciones, comunicaciones, notificaciones y oficios que se produzcan al inicio, en curso y la culminación de los procedimientos de recaudación, verificación, determinación, fiscalización y notificación regulados en el Decreto Nº 1441 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo y Decreto Nº 1.434 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6152, Extraordinario, de fecha 18 de Noviembre de 2014, relacionados con los prestadores de servicios turísticos y el aporte de la contribución especial del uno por ciento (1 %), establecida en los artículos 52 y 53 del mencionado Decreto Nº 1441, tales como actos de mero trámite, providencias administrativas y actos administrativos no normativos dirigidos a los referidos contribuyentes.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Providencia, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**TERCERO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Decreto Nº 1.723, de fecha 21-04-2015,  
Gaceta Oficial de República Bolivariana de  
Venezuela Nº 40.644, de fecha 21-04-2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA  
URBANA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MINPPAU N° 031/2017  
Caracas, 17 de agosto de 2017  
207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.665.018, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014:

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)**, la cual es de carácter permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
POR EL ÁREA JURÍDICA	JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA C.I. V-20.625.239	ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO C.I. V-7.197.976
POR EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	AGUSTINA AGONAI DA DUBLIN C.I. V-5.466.779	KEY MICHAEL BRICEÑO PAZ C.I. V-16.661.204
POR EL ÁREA TÉCNICA	ISBELIA JOSEFINA MALAVÉ PALMA C.I. 4.036.019	ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO C.I. 14.526.540

**Artículo 2.** Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

**Artículo 3.** Se designa al ciudadano **RODOLFO SUÁREZ MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V.-21.418.299, como Secretario Principal y al ciudadano **JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V.-19.472.513, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU).

La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 4.** El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), tendrá derecho a voz, mas no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

**Artículo 6.** Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 9.** Se deroga la Resolución N° 015-2017 de fecha 06 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de fecha 26 de abril de 2017.

**Artículo 10.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

  
**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**  
Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 de agosto de 2017  
207°, 158° y 18°

### RESOLUCIÓN N° 030/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **EMAURIS CAROLINA BOLIVAR SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.763.384, como **DIRECTORA ESTADAL (E) ARAGUA, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal Aragua del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4°.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 5°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 022/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765, de fecha 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

  
**BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.258 Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2016

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-271

Caracas, 23 de junio de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

## RESUELVE

**PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA** por la materia al ciudadano **FRANK MISHELL CUENCA MONTAÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.873.507**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Integral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Contencioso Administrativo**, adscrito a la misma Unidad Regional.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-436

Caracas, 01 de agosto de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2014-324 de fecha 08 de julio de 2014, la ciudadana **BELÉN XIOMARA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.690.292**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, fue designada como Delegada Encargada de dicha extensión, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

## RESUELVE

**PRIMERO: CESAR**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2014-324 de fecha 08 de julio de 2014, mediante la cual se designó a la ciudadana **BELÉN XIOMARA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.690.292**, como **Delegada Encargada** de la extensión de Puerto Ordaz, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-433

Caracas, 01 de agosto de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **RUTH CAROLINA DÍAZ LEMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.584.533**, quien se desempeña como Jefa de la División de Proyecto e Innovaciones Tecnológicas, adscrita a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, comenzó a disfrutar su período vacacional a partir del 17 de julio de 2017 hasta el 21 de agosto de 2017.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **EUGENIA CAROLINA GÓMEZ VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.704.419**, Analista Profesional II, adscrita a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, como **Jefa Suplente de la División de Proyecto e Innovaciones Tecnológicas**, a partir del 17 de julio de 2017, hasta el reintegro efectivo de la ciudadana **RUTH CAROLINA DÍAZ LEMOS**, aquí suficientemente identificada.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-442

Caracas, 11 de agosto de 2017  
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **MARÍA NORBELLA FONTE CONCEPCIÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.258.900**, quien se desempeña como Directora Nacional de Actuación Procesal en condición de Encargada, comenzará a disfrutar su período vacacional a partir del 15 de agosto de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **GABRIEL ANTONIO CEDEÑO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.627.538**, Especialista de Área en condición de Encargado, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, como **Director Suplente de la Dirección Nacional de Actuación Procesal**, a partir del 15 de agosto de 2017, hasta el reintegro efectivo de la ciudadana **MARÍA NORBELLA FONTE CONCEPCIÓN**, aquí suficientemente identificada.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-269

Caracas, 23 de junio de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


**RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** a la ciudadana **YSIL NAKAILETH BOLÍVAR ZAPATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.559.776**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-270

Caracas, 23 de junio de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


**RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** a la ciudadana **ERIKA JHEIN CASTILLO ALVARADO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.440.128**, Inspectora de Disciplina, en la División de Supervisiones, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, para que continúe cumpliendo funciones en la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios, en esa misma Dirección Nacional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-322

Caracas, 13 de julio de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

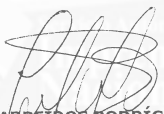
**RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** al ciudadano **VASSILYS JOSÉ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.883.243**, Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, para que se desempeñe como Defensor Público Auxiliar Décimo (10°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-438**

Caracas, 04 de agosto de 2017  
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


**RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** a la ciudadana **SENOVIA DEL CARMEN MEDINA HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.320.096**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 81

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Corregir la Resolución N° 14 de fecha 08 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.211 de fecha 10/08/2017, toda vez que en la misma se incurrió en un error material, en la fecha de la referida Resolución, al indicar el día 08 de agosto de 2017, siendo lo correcto: **07 de agosto de 2017**; y asimismo, en el párrafo Único, donde se señala: "Designar a la ciudadana Abogada **DALIA VEGA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.447.116, **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (ENCARGADA)**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Abogada Gioconda del Carmen González Sánchez, quien renunció al mencionado cargo", siendo lo correcto en la especificación del cargo: **DIRECTORA DEL DESPACHO (ENCARGADA)**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

**Artículo 2:** Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 14 de fecha 08 de agosto de 2017, con la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 14

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **DALIA VEGA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.447.116, **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (ENCARGADA)**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Gioconda del Carmen González Sánchez, quien renunció al mencionado cargo.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana Dalia Vega Mora, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09 de agosto de 2017.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de agosto de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 54

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **JHOANA ALOIDA YTRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° 17.691.311, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, y lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Ángel Alexander Díaz Rojas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 11 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de agosto de 2017  
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 84

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **EDUARDO ENRIQUE PERDOMO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 6.295.393, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único; en sustitución de la ciudadana Abogada Anccelut del Carmen Prieto Maldonado, a quien se le concedió el beneficio de jubilación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de agosto de 2017  
Años 207° y 158°  
RESOLUCIÓN Nº 92

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RONMY JOSÉ SALIMEY MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.406.007, en la **FISCALÍA 55 NACIONAL PLENA**, en sustitución del ciudadano Abogado Pedro Alexander Lupera Zerpa.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 96

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **AMARILYS ROSA PÉREZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.844.299, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 97****TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JUAN AQUILES LÓPEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.344.562, **DIRECTOR DE DELITOS COMUNES**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano desempeña simultáneamente el cargo de Coordinador de Delitos Contra las Personas, adscrito a la citada Dirección de Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el aludido ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 18 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 98****TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 eiusdem.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar al ciudadano Abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 10.784.110, **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO (ENCARGADO)**, el cual podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 23002, con sede en la ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento N° 1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario, de fecha, 12/08/2005. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

**Artículo 2:** Delegar en el ciudadano Abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

- A.- Órdenes de Compras y Servicios.
- B.- Órdenes de Pago.
- C.- Contratos de Suministros.
- D.- Contratos de Arrendamiento.
- E.- Informes de ejecución presupuestaria al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), y Asamblea Nacional.
- F.- Programación y Reprogramación de la cuota de Compromisos y Desembolsos.
- G.- Solicitudes de Traslado entre Partidas y Sub Partidas.
- H.- Viáticos.
- I.- Formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto de gastos,
- J.- y cualquier otros inherentes a la Dirección General Administrativa y sus dependencias adscritas.

**Artículo 3:** El referido ciudadano, deberá rendir ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 109****TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **ERIBELTH MATILDE MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.159.005, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADA)**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Licenciada María Néldia Fernández Camacho, quien había suspendido su Beneficio de Jubilación para asumir hasta la presente fecha la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, le delego a la ciudadana Eribelth Matilde Murillo Villanueva, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

**RESOLUCIÓN N° 111****TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **LUCIA DEL VALLE LONGA TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 7.383.735, **DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (ENCARGADA)**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 17 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 90

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana Abogada **YADIRYS CAÑATE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.907.388, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República mediante Punto de Cuenta, mientras este Encargada de dicha Subdirección.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 17 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 91

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en la ciudadana Abogada **DALIA VEGA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.447.116, **DIRECTORA DEL DESPACHO (ENCARGADA)**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, así como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República, mediante punto de cuenta, mientras este Encargada de dicha Dirección.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**GOBERNACIÓN DEL ESTADO BARINAS****DECRETO N° 241/17**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Gobernación del estado Barinas

Barinas, seis (06) de Julio de 2017

206° de la Independencia, 158° de la Federación  
18° de la Revolución Bolivariana

**ARGENIS DE JESUS CHAVEZ FRIAS**, Gobernador del estado Barinas, según consta en Acta N° 22, Sesión Solemne, de fecha martes (06) de Junio del 2017, emitida por el Consejo Legislativo del estado Barinas, publicado en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 081-17, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal concatenado con el Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional ( G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014), y el Artículo 18, numerales 12,14 y 29 de la Ley de Administración del Estado Barinas y demás leyes que le son inherentes.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUBILACIÓN**, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para quien prestó servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo, establecidos en las normativa que regulen la materia. Este derecho se origina en el ámbito de la relación laboral y es considerado como un derecho social enmarcado dentro de la constitución y desarrollado por las leyes, que puede ser objeto de regulación por parte del estado con la finalidad de garantizar la protección e integridad del individuo que lo ostenta.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional ( G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014), establece que: la Jubilación Especial la otorga el Presidente o la Presidenta de la Republica, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecido en el ordenamiento jurídico vigente (...)

**CONSIDERANDO**

Que los trabajadores y trabajadoras que se mencionan en el presente Decreto, solicitaron a esta Institución Gubernamental, el beneficio de la Jubilación Especial, en virtud de acogerse a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 numeral 2, del Instructivo que consagra las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional ( G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014)

**CONSIDERANDO**

Que en atención al análisis exhaustivo de los expedientes de cada uno de los trabajadores y trabajadoras que se mencionan en el presente Decreto, se evidenció que a la presente fecha cuentan con los requisitos mínimos establecidos en el Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014), por lo que se recomendó a la máxima autoridad la tramitación del beneficio de Jubilación Especial.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 176 de fecha 02 de Marzo y 20 de Junio del año 2016, esta Institución Gubernamental, solicitó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial a favor de los trabajadores y trabajadoras que se mencionan en el presente Decreto, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° 038 y 054 de fecha 06 de Febrero del año 2017, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, remitió a esta Institución Gubernamental los expedientes de Jubilación Especial a favor de los trabajadores y trabajadoras que se mencionan a continuación, el cual fue debidamente aprobado y suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo de la Republica Bolivariana de Venezuela de fecha 07 de Febrero y 30 de Diciembre del año 2016, de acuerdo a las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la Republica, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a partir del primero (01) de Julio del presente año, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a los trabajadores y trabajadoras adscritos al Poder Ejecutivo Estatal que se indican a continuación.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PORCENTAJE DE APLICACIÓN	MONTO DE LA PENSION	NÓMINA
1	ELIGIO MANUEL LARA JUAREZ	4.390.521	45%	20.971,49	OBROERO CONTRATADO
2	ISABEL RIVAS	6.734.320	45%	21.679,57	OBROERO CONTRATADO
3	ANNA TERESA FALCI FORTE	12.208.678	55%	49.535,46	EMPLEADA FIJA
4	RAMON DIONICIO ANDUEZA	2.106.825	45%	20.971,49	OBROERO CONTRATADO
5	ARGENIS RAMON MARTINEZ	1.607.853	42,5%	20.480,97	OBROERO CONTRATADO
6	EULOGIO PEREZ MARQUEZ	5.449.020	47,5%	16.127,77	EMPLEADO CONTRATADO
7	SONIA COROMOTO NIETO FLORES	4.263.498	45%	15.244,32	EMPLEADA CONTRATADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, notificar del contenido del presente Decreto a los trabajadores y trabajadoras identificados en el Artículo Primero, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Quedan Encargadas de la Ejecución del presente Decreto la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Planificación, Programación y Presupuesto.


**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos ocasionados al presente Decreto, serán imputados a la partida del vigente clasificador Presupuestario 14.14.02.03.01.4.07.01.01.41.01. (Otras pensiones al personal pasivo).

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese este Decreto, en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en la Sede del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO BARINAS, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

Cumplase,  
  
**ARGENIS DE JESUS CHAVEZ FRIAS**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO BARINAS  
 Comandante en Jefe y Publíquese.

Refrendado:

  
**LUIS ALBERTO GUZMAN BRITO**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
**WILLIAM EDUARDO PÁEZ SOSA.**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DE PLANIFICACIÓN,  
 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
**KATIUSKA DEL CARMEN ANGULO MINA**  
 SECRETARIA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.219

Caracas, martes 22 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**